



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 060 – 2017 – GRI/GR. MOQ.

FECHA : 11 de Agosto de 2017

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ., Resolución Gerencial Regional N° 037-2017-GRI/GR.MOQ., Informe N° 0694-2017-GRM-GRI/CG-PMIPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, establece en el artículo 72.1, que los titulares de órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores o aquellos que agoten la vía Administrativa. Así mismo, el Art. 74.3 del glosado cuerpo legal establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieran competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a su interés;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2017-GR/MOQ, de fecha 21 de febrero de 2017, en su ARTÍCULO SEGUNDO, literal c), resuelve, *DELEGAR, funciones a los Gerentes Regionales de (...), Infraestructura, (...), de acuerdo al siguiente detalle: "Designar vía acto resolutivo a: Jefes de Proyectos, Residentes de Obra, Responsables de áreas no estructuradas, Responsable de la ejecución de las actividades de mantenimiento (conforme a sus competencias) y removerlos en cumplimiento de las directivas aprobadas en la entidad";*

Que, con Informe N° 0694-2017-GRM-GRI/CG-PMIPR, de fecha 09 de Agosto de 2017, el Coordinador General del Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional-Ing. Franz Luis Mamani Coayla, propone se designe al Ing. VICTOR RAUL RODRIGUEZ MAMANI, como Responsable de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL RIEGO DE CANAL ANIMAS ALTO ANEXO DE HUARINA DISTRITO MATALAQUE – PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO – REGIÓN MOQUEGUA", a partir del 11 de agosto de 2017;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, así como de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, este cuenta con la Gerencia Regional de Infraestructura, dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Moquegua, la cual mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2016-GR/MOQ, de fecha 04 de Abril del 2016, Designa al Arq. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura;

Que de conformidad con la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, Ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 11 de Agosto o de 2017 al Ing. VICTOR RAUL RODRIGUEZ MAMANI, identificado con DNI 29454582, con domicilio en Urb. Progresista Av. El Sol 130 distrito de Paucarpata, Ciudad de Arequipa, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, como **RESPONSABLE** de la



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº , 060 – 2017 – GRI/GR. MOQ.

FECHA , 11 de Agosto de 2017

Actividad: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL RIEGO DE CANAL ANIMAS ALTO ANEXO DE HUARINA DISTRITO MATALAQUE – PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO – REGIÓN MOQUEGUA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Programa de Mantenimiento de Infraestructura Pública Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano de Control Institucional, para su conocimiento y fines; del mismo modo a la Oficina de Recursos Humanos para que emita el documento que contenga la formalización de la contratación del Responsable de la Actividad (actualmente labora en el Gobierno Regional de Moquegua) señalada en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.-REMITIR, Copia de la presente Resolución a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ARO. ALFREDO E. ZIRENA URÍA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA